

NOTARIA
TERCERA

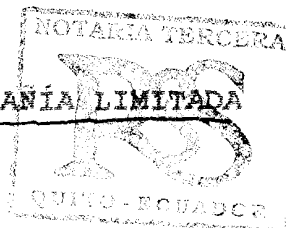
ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (6146)

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

EVELYN ZAPATA CONSULTORES ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA

CAPITAL USD \$ 500

DI: COPIAS



P. C. V

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes diecinueve de Julio del dos mil diez, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen: ¹ Evelyn Zapata Aguirre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz para contratar y obligarse, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, quien comparece por sus propios y personales derechos, y ² Jaime Paúl Zapata Aguirre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz para contratar y obligarse, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, quien comparece por sus propios y personales derechos; a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta

19-07-2010

escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dignese extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura, Evelyn Zapata Aguirre, mayor de edad estado civil soltera; y, Jaime Paúl Zapata Aguirre, mayor de edad, estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, hábiles para contratar y contraer obligaciones como en derecho se requiere, residentes en la ciudad de Quito y declaran que es su voluntad constituir una compañía limitada denominada **EVELYN ZAPATA CONSULTORES ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA** cuyos estatutos constan a continuación en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **EVELYN ZAPATA CONSULTORES ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA** y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, por los convenios de las partes y por el presente estatuto. **SEGUNDA.-**

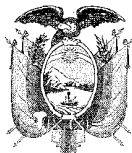
DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse

NOTARIA
TERCERA

antes del cumplimiento por decisión de la Junta General. **TERCERA.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la Compañía establecer sucursales, agencias, representaciones, locales de exhibición u oficinas en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero. **CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social y finalidades de la compañía es implementar y desarrollar consultorias dirigidas para los sectores público, privado, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y demás colectivos sociales a través de los servicios profesionales de las siguientes ciencias: naturales, exactas, sociales y humanas. Adicionalmente, se realizarán actividades de gestión del conocimiento en todas las áreas profesionales de las ciencias naturales, exactas, sociales y humanas, traducida en actividades intelectuales y autónomas para la emisión de conceptos, estudios, recomendaciones y opiniones, relacionadas con una determinada área, actividad o asunto, basadas en un conocimiento especializado y/o una experiencia que permiten dar respuestas y ofrecer soluciones óptimas a problemas específicos; diseño, la ejecución y la operación de cualquier proyecto.- Estudio, análisis, investigación, diseño, desarrollo, producción, fabricación, abastecimiento, compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación.

convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán efectuadas por medio de una comunicación escrita del Gerente General, comunicación que éste deberá remitir con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión y deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio. El socio o los socios que presenten por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente General en cualquier tiempo la convocatoria para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el peticionario o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.

DÉCIMO OCTAVA.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presente debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente entendiéndose que



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO¹⁰

NOTARIO



00000006

el socio tiene derecho a voto por cada participación.

DÉCIMO NOVENA.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías una Junta se entenderá válidamente convocada e instaurada en cualquier momento y lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto sin necesidad de convocatoria previa, si se encuentra presente todo el capital pagado que deberá aceptar unánimemente la celebración de la Junta General Universal. **VIGÉSIMA.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **VIGESIMO PRIMERA.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas serán distribuidas en la forma que determine la Junta General de Socios, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas. **VIGESIMO SEGUNDA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones. **VIGESIMO TERCERA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 500,00) y se encuentra suscrito y pagado íntegramente de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN USD	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
Jaime Zapata Aguirre	150	150	150	30 %
Evelyn Zapata Aguirre	350	350	350	70 %
TOTAL	500,00	500,00	500,00	100 %

VIGÉSIMO CUARTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.

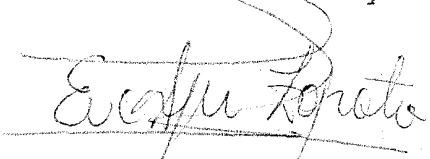
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS.- Los socios nombran como Gerente General de la Compañía a Evelyn Zapata Aguirre quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente a Jaime Paúl Zapata Aguirre, por el período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.

AUTORIZACIÓN.- Los socios autorizan al Dr. Carlos Humberto López Alomía para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para asegurar la validez del presente instrumento. (firmado) Abogado Carlos López Alomía con matrícula número nueve mil veinte y cuatro del



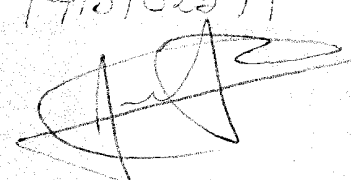
Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA
NOTARIA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura
TERCERA

pública se observaron todos los preceptos legales del
caso; y, leída que les fue a los comparecientes
íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo
lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-


SRTA. EVELYN ZAPATA AGUIRRE

C.C. 1713702379




SR. JAIME PAUL ZPATA AGUIRRE

C.C. 171511741-0



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004211**

Hemos recibido de

Nombre
ZAPATA AGUIRRE EVELYN
ZAPATA AGUIRRE JAIME PAUL

Aporte
350.00
150.00
500.00

Total

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

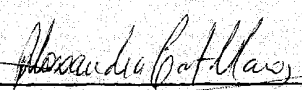
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

EVELYN ZAPATA CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Mayo 28, 2010

FECHA

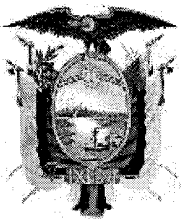


NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC.Q.10.003290 con fecha once de Agosto del dos mil diez expedida por la DOCTORA AMERICA NAVAS CAJIAO DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA, Tomo nota de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía ENVELYN ZAPATA CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., celebrada el diecinueve de Julio del dos mil diez, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado; de la aprobación de la escritura referida. Quito, a veintitrés de Agosto del dos mil diez.-



[Firma]
DR. GERMAN A. FIOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



0000011

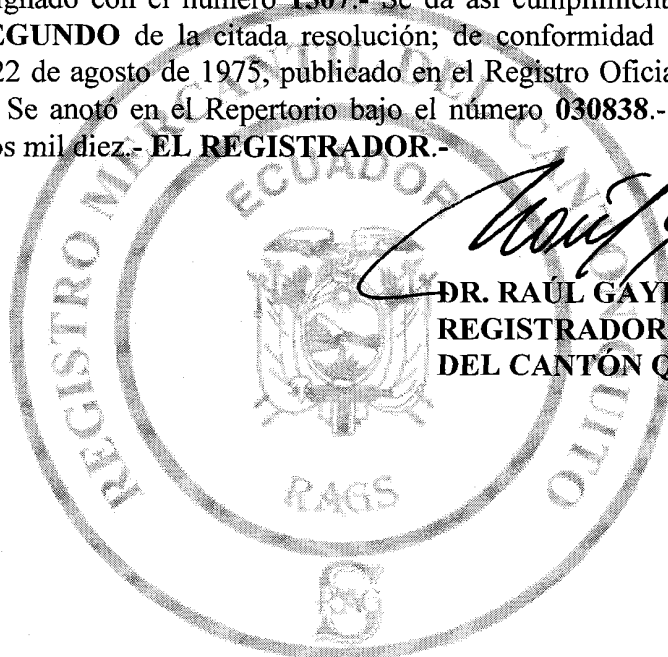
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 11 de agosto de 2.010, bajo el número 2767 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EVELYN ZAPATA CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA."**, otorgada el diecinueve de julio del año dos mil diez, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1507**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030838**.- Quito, a veintiséis de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

19201

Quito,

03 SEP 2010

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EVELYN ZAPATA CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL